

**APRUEBA POLITICA DE RECONOCIMIENTO DE
LA IDENTIDAD DE GÉNERO DE TODA PERSONA
DE LA UNIVERSIDAD DE TARAPACA.**

DECRETO EXENTO N° 00.766/2019.

Arica, julio 22 de 2019.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá,
ha expedido el siguiente decreto:

VISTO:

Lo dispuesto en el DFL N°150, de 11 de diciembre de 1981, del Ministerio de Educación; Las Resoluciones N°s. 6,7 y 8 de 2019 todas de la Contraloría General de la Republica; Resolución Exenta Universitaria CONTRAL N° 0.01/2002 de enero 14 de 2002; Resolución Exenta CONTRAL 0.01/2018, de abril 23 de 2018; D.A.L. N° 498/2019 de fecha 28 de mayo de 2019; DEGEN 099/2019 de fecha 18 de junio de 2019; TREC N° 903/2019 de fecha 19 de junio de 2019; los documentos adjuntos y las facultades que me confiere el N° 2, del artículo 13° del DFL N° 150, ya citado en relación con el Decreto TRA N° 335/129/2018, de julio 25 de 2018.

CONSIDERANDO:

Que, en mérito de lo solicitado por la Sra. Claudia Moraga Contreras Directora de Equidad de Género en carta DEGEN 099/2019, la aprobación de la Política de reconocimiento de identidad de género de toda persona de la Universidad de Tarapacá.

Que, lo indicado en el artículo uno (01) de la ley N° 21.120 que reconoce y da protección al Derecho de Identidad de Género, definiendo la convicción personal interna de ser hombre o mujer, tal como la persona se perciba a sí misma, lo cual puede corresponder o no al sexo o nombre con el cual fue inscrito en el acta de nacimiento.

Que, el artículo cuatro (04) de la referida ley asocia el derecho a la identidad de género de toda persona, al reconocimiento y protección de su identidad y expresión de género.

Que, la ley N° 21.094 sobre Universidades del Estado dispone en su artículo 49, que prohíbe cualquier acto que atente contra la dignidad de las personas que se vinculen de cualquier forma a las actividades de la respectiva universidad.

Lo ordenado por el Rector de la Universidad de Tarapacá,
Sr. Emilio Rodríguez Ponce, en T/REC. N° 903/19, de junio 19 de 2019.

DECRETO:

1.- Aprueba "Política de reconocimiento de la identidad de género de toda persona de la Universidad de Tarapacá", compuesta por cinco (05) hojas rubricadas por la Secretaria de la Universidad.

2.- Publíquese, en el sistema informático conforme lo señalado en el art. 7 de la Ley N°20.285 de 2008, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, sobre Acceso a la información pública.

Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro. Comuníquese una vez tramitado totalmente el acto.


PAULA LEPE CAICONTE
Secretaria de la Universidad





ALFONSO DIAZ AGUAD
Rector (S)

121 AGO. 2019

Política de reconocimiento de la identidad de género de toda persona
Universidad de Tarapacá

a. Normas jurídicas asociadas al reconocimiento de la identidad de género de toda persona

El artículo 1 de la ley N° 21.120 que reconoce y da protección al Derecho a la Identidad de Género, define a esta última como la convicción personal e interna de ser hombre o mujer, tal como la persona se perciba a sí misma, la cual puede corresponder o no con el sexo o nombre verificados en el acta de inscripción del nacimiento. 1

El artículo 4 de la referida ley asocia el derecho a la identidad de género de toda persona, al reconocimiento y protección no sólo de su identidad sino también a su expresión de género, entendida como la manifestación externa del género de la persona, la cual puede incluir modos de hablar o vestir, modificaciones corporales, o formas de comportamiento e interacción social, entre otros aspectos; advierte también, el derecho a que se le reconozca de acuerdo a dicha identidad y expresión; y, al libre desarrollo de la persona de acuerdo a su identidad y expresión de género. 2

Si bien en Chile existe legalmente el derecho a la identidad de género, no es menos cierto que este se haya reducido a un hito principalmente formal, al definirlo como aquel que consiste en la facultad de toda persona cuya identidad de género no coincida con su sexo y nombre registral, de solicitar la rectificación de éstos, sin considerar que los diversos procesos que experimentan las personas cuyo nombre legal no coincide con su identidad de género, demandan -incluso antes de la constatación de algún derecho por la ley- el reconocimiento de su identidad por su comunidad, lo que conlleva la posibilidad de usar un nombre socialmente aunque este no coincida con su nombre legal.

El respeto de la identidad de cada persona implica al mismo tiempo el reconocimiento de su dignidad, la que se constituye en el pilar en el que descansa nuestra Constitución Política y todo el ordenamiento jurídico nacional.

Múltiples son los instrumentos internacionales¹ en materia de derechos humanos, suscritos y ratificados por Chile, que imponen a los Estados parte la obligación de respetar y garantizar dichos derechos, sin condicionar su titularidad o su ejercicio a motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política, origen nacional o social, nacimiento, posición económica o cualquier otra condición social.

Finalmente, la ley N° 21.094 sobre Universidades del Estado dispone en su artículo 49 que se prohíbe cualquier acto que atente contra la dignidad de las personas que se vinculan de cualquier forma a las actividades de la respectiva universidad. 3

¹ La Declaración Universal de los Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, la Convención Americana sobre Derechos Humanos, entre otros.



b. Principios en los que descansa la política de identidad de género

El reconocimiento y el respeto de todas aquellas personas que constituyen la comunidad universitaria y cuyo nombre y sexo registral no coincide con su identidad de género es entonces para la Universidad de Tarapacá el reconocimiento de los principios de no patologización; de no discriminación arbitraria; de confidencialidad y de la dignidad en el trato, lo que implica el derecho a recibir por parte de los órganos del Estado un trato amable y respetuoso en todo momento y circunstancia.

El uso del nombre social es sólo un ámbito de la identidad de género y el reconocimiento que de este realice la Universidad de Tarapacá tendrá efectos estrictamente internos no pudiendo tener valor ante órganos o actividades regidos por normas o criterios ajenos a la universidad.

Dentro de los trámites universitarios en los que se podrá utilizar el nombre social debidamente autorizado se encuentran la lista de asistencia a clases, pruebas y exámenes, evaluaciones, correos electrónicos institucionales y plataformas, comunicaciones institucionales, candidaturas o actividades funcionarias. La determinación de cuáles son los registros y documentos en los que se podrá utilizar el nombre social será determinado por las unidades administrativas y académicas que correspondan.

c. Requisitos de la solicitud de reconocimiento de uso del nombre social

Todo miembro de la comunidad universitaria tiene derecho a solicitar el reconocimiento de su nombre social para fines internos. Quien así lo desee deberá:

1. Presentar una solicitud escrita a la Rectoría, la Dirección de Equidad de Género, la Dirección de Gestión de Personas y Bienestar Laboral o la Dirección de Asuntos Estudiantiles.
2. Acompañar una declaración jurada que incluya su nombre legal y su nombre socialmente reconocido acorde su identidad de género en la que se debe expresar la solicitud expresa de autorización dirigida a las autoridades universitarias de utilizar el nombre social dentro de la comunidad universitaria. La declaración jurada deberá encontrarse firmada por el/la solicitante y dicha firma deberá hallarse autorizada ante notario o ante otro ministro de fe para efectos universitarios, esto es, el Secretario/a de la universidad cuya función es exclusivamente verificar que el/la solicitante corresponde a la persona en cuestión, estando impedido de requerir cualquier antecedente.
3. Acompañar una fotocopia de la cédula de identidad por ambos lados, firmada.

d. Procedimiento

Una vez recibida la solicitud, esta será enviada junto a todos los antecedentes acompañados al Rector a fin de que este autorice la solicitud de uso de nombre social para efectos estrictamente internos de la Universidad.

El Rector se encuentra impedido de solicitar mayores antecedentes a los indicados en la letra anterior, especialmente aquellos que pongan en duda el objeto o la procedencia de la solicitud.



Verificado el cumplimiento de los requisitos, se dará lugar a la solicitud en el más breve plazo posible, emitiendo el acto administrativo que corresponda.

El acto administrativo que autorice el uso del nombre social a un miembro de la comunidad universitaria deberá darse comunicarse a las instancias pertinentes a fin de que se efectúen las adecuaciones a los registros y la documentación universitaria relativa a la persona cuyo uso del nombre social se autoriza, sin perjuicio de resguardar su nombre registral para efectos externos a la Universidad.

La autorización del uso del nombre social a un miembro de la comunidad universitaria es un acto revocable exclusivamente a solicitud expresa de quien haya sido autorizado previamente. El ejercicio de dicha facultad deberá cumplir con las mismas solemnidades requeridas para la solicitud de autorización.



DECLARACIÓN JURADA

Arica, _____

Quien suscribe, de nombre legal _____,
cédula de identidad N° _____, declaro que mi nombre socialmente
reconocido es _____, de conformidad a mi
identidad de género, por lo que solicito y autorizo a las autoridades y al personal de la Universidad
de Tarapacá a utilizar este último para todos los efectos internos de dicha Institución, tanto en sus
registros, documentación y comunicaciones verbales y escritas, en ámbitos curriculares y
extracurriculares.

FIRMA Y RUT DE QUIEN SOLICITA

El/la Ministro/a de fe que suscribe, da testimonio que la presente declaración fue presentada con
esta fecha por la persona individualizada precedentemente, con objeto que su solicitud de
utilización del nombre social sea elevada y tramitada ante las autoridades universitarias
correspondientes, para efectos internos de la Universidad de Tarapacá.

NOMBRE Y FIRMA DEL/LA SECREARIA DE LA UNIVERSIDAD





UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ
Universidad del Estado

Arica, _____

A: **SR. EMILIO RODRÍGUEZ PONCE**
Rector
Universidad de Tarapacá

DE: _____ (Indicar su nombre social y al mismo tiempo si se trata de un/a estudiante, funcionario/a o académico/a)

Yo, _____ (nombre social), Rut, _____, solicito a las autoridades, funcionarios/as y personal de la Universidad de Tarapacá que utilicen este nombre para todos los efectos internos de esta Institución, tanto en los registros, documentación y comunicaciones verbales y escritas, en ámbito curriculares y extracurriculares, conforme a mi identidad de género, de conformidad a la normativa interna de esta casa de estudios.

(Comentarios y observaciones, sólo en caso de desearlo)

NOMBRE, SOCIAL, RUT Y FIRMA DEL/LA SOLICITANTE

